



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 1992

NUMERO 100

SUMARIO

Página

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

- **Nombramiento.**-Resolución de 19 de noviembre de 1992, por la que se nombra a D. Miguel Angel Lama Hernández, Profesor Titular de Universidad 2829
- **Nombramiento.**-Resolución de 19 de noviembre de 1992, por la que se nombra a D. Eugenio Salguero Paredes, Profesor Titular de Escuela Universitaria..... 2829
- **Nombramiento.**-Resolución de 24 de noviembre de 1992, por la que se nombra a D.ª Carmen M.ª Rodríguez-Arias Espinosa, Profesora Titular de Escuela Universitaria 2830
- **Nombramiento.**-Resolución de 24 de noviembre de 1992, por la que se nombra a D.ª M.ª Angeles Hernández Bermejo, Profesora Titular de Universidad 2830

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

- **Ferias y Mercados.**-Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1993 2830

Página

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

- **Turismo.**-Decreto 132/1992, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula la modalidad de «Alojamiento en el Medio Rural y servicios turísticos complementarios» en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 2832

II. Autoridades y Personal

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- **Pruebas selectivas.**-Orden de 21 de diciembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de 21 agentes de Desarrollo Local, en el Marco del Plan de Empleo para Extremadura (1992-1995)..... 2839

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

- **Adjudicación.**-Resolución de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente las obras de Musealización de la Iglesia de Santa Eulalia de Mérida..... 2843

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- **Adjudicación.**-Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de IV Puente sobre el río Guadiana a su paso por Badajoz..... 2843

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez y Accesos por la CC-800 a Montánchez 2844</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511..... 2844</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera 2844</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6341, de Campanario a Camino Vecinal de La Coronada 2844</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la Redacción del Proyecto de Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos .. 2845</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta de los Barros-Almendral 2845</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los</p>	<p>Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela)-Límite Frontera Portuguesa..... 2845</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. BA-633, de Campanario a Quintana de la Serena 2846</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela..... 2846</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros-Oliva de la Frontera..... 2846</p> <p>- Adjudicación.—Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621-BA-623 2846</p>
	V. Anuncios
	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO
	- Instalación eléctrica. —Anuncio de 17 de marzo de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 06/AT-014208-012903..... 2847
	- Minas. —Anuncio de 26 de octubre de 1992, sobre solicitud permiso de investigación minera n.º 12.182..... 2847

<u>Página</u>	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2848
- Pesca.—Anuncio de 2 de diciembre de 1992, sobre tramitación de constitución del coto de pesca consorciado denominado «Jerte»..... 2848	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	- Ordenación Urbana. —Edicto de 28 de ju- lio de 1992, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana, «Enclave 5-B: Manzana Profunda» 2848
- Normas Subsidiarias. —Anuncio de 19 de noviembre de 1992, sobre modificaciones	- Ordenación Urbana. —Edicto de 28 de ju- lio de 1992, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana, «Enclave 5-A: Plaza de la Estación» 2849

I. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*Resolución de 19 de noviembre de 1992,
por la que se nombra a don Miguel Angel
Lama Hernández, Profesor Titular de
Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Filología Española; Departamento, Filología Hispánica, a don Miguel Angel Lama Hernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 19 de noviembre de 1992.

El Rector,
P.O. JOSE MORALES BRUQUE,
Vicerrector de Investigación.

*Resolución de 19 de noviembre de 1992,
por la que se nombra a don Eugenio Sal-
guero Paredes, Profesor Titular de Escue-
la Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Fundamentos del Análisis Económico; Departamento, Economía Aplicada y Organización de Empresas, a don Eugenio Salguero Paredes.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 19 de noviembre de 1992.

El Rector,
P.O. JOSE MORALES BRUQUE,
Vicerrector de Investigación.

Resolución de 24 de noviembre de 1992, por la que se nombra a doña Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Enfermería; Departamento, Enfermería; a doña Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 24 de noviembre de 1992.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

Resolución de 24 de noviembre de 1992, por la que se nombra a doña María Angeles Hernández Bermejo, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento, Historia Moderna; Departamento, Historia, a doña María Angeles Hernández Bermejo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 24 de noviembre de 1992.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1992, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1993.

Vistas las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la celebración de Ferias y Mercados en la Región durante el año 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo

8.1 de la Ley 4/84, de 27 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el calendario oficial de Ferias y Mercados, a celebrar durante el año 1993 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figura como Anexo a la presente Orden.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CALENDARIO DE FERIAS Y MERCADOS DE EXTREMADURA 1993

INST. FERIAI	FEBRERO	ABRIL	MAYO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEVAL (DON BENITO)	AGROEXPO 4 - 7	XVI FEVAL 28 Abril - 2 Mayo				APIBERIA Y FIAL 4 - 7	
	FICON 25 - 28						
IFENOR (PLASENCIA)							
IFEBA (BADAJOS)							
MRGT (TRUJILLO)		VIII FERIA DEL QUESO 29 Abr - 2 Mayo				AGRO- GANADERA 25-28	
INFEJE (JEREZ C.)			IV SALON DEL JAMON 6-9				
FECSUR (AZUAGA)			XII FECSUR 27 - 30				
SALON OVINO (CASTUERA)				VIII SALON OVINO 6 B			
ZAFRA				I IG 93 Y 576 TRADICIONAL DE SAN MIGUEL 28 Sept. - 5 Octubre			
FISEX (BADAJOS)					FISEX 93 27 - 31		

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 132/92 de 15 de diciembre, por el que se crea y regula la modalidad de «Alojamiento en el Medio Rural y servicios turísticos complementarios» en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado el gran avance que el fenómeno turístico está alcanzando en nuestra Comunidad Autónoma, se hace patente que dicha perspectiva puede representar asimismo un apoyo sustancial a las actividades agrarias tradicionales y otras, impulsando la creación de ofertas específicas tendentes a cubrir la creciente evolución experimentada por el mismo y demandada por cierto sector de mercado en aumento, a la vez que se posibilita la utilización de recursos naturales por el turismo que, actualmente, pretende como destino un contacto directo con el mundo rural y la naturaleza.

Por ello, la oferta turística de alojamientos en el medio rural diseminada por toda nuestra geografía, permitirá y garantizará que la relación entre la población autóctona y sus visitantes sea la más positiva entre ellos, propiciando que el turismo llegue al mayor número de rincones de nuestros pueblos y sus habitantes, con clara repercusión en el campo extremeño y otros sectores productivos, donde se contará así con una actividad potenciadora de empleo, que permitirá ampliar las expectativas laborales en determinadas zonas, pudiéndose contar con los efectivos humanos necesarios para crear servicios con mayores perspectivas de futuro, posibilitándose también de esta manera un mayor hermanamiento entre los sectores de la producción.

Con el fin de satisfacer, en el medio rural, la demanda de alojamiento, por motivos turísticos, para los distintos segmentos poblacionales en atención a sus gustos y disponibilidades, se hace necesario presentar una oferta plural de los mismos que, ubicados en el medio referido, satisfagan las diferentes exigencias en comodidad y confort, ofreciendo una amplia gama que comprenda desde la casa rural tradicional acondicionada, hasta edificios singulares con servicios de alto nivel una vez rehabilitados.

Esta modalidad de turismo rural va a permitir dinamizar dentro de un contexto general, la oferta turística en Extremadura, aparte de propiciar otras dos finalidades importantes, como son: servir de base para complementar ciertas rentas familiares y constituir un avance claro de la rehabilitación del patrimonio edificado en áreas rurales.

La demanda de alojamiento en casas del medio rural, antes aludida, constatada por solicitudes de las mismas y la regulación de esta modalidad en otras Comunidades, hace totalmente aconsejable y necesaria la ordenación legal de este tipo de aloja-

miento. Bajo el prisma de esta normativa jurídica, se podrá asegurar el control, regulación y calidad de una nueva oferta turística.

Con este fin, y para llenar el vacío legislativo existente en la actualidad en esta materia, es preciso crear la normativa adecuada que la regule. Por ello, en uso de las facultades que confiere el artículo 7, apartado 17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el R.D. 2805/1983 de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1992,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Se crea y regula la modalidad de «Alojamiento en el Medio Rural y servicios turísticos complementarios», consistente, fundamentalmente, en facilitar mediante precio, la pernoctación en ese medio, con o sin manutención y otros servicios, en las condiciones que el presente Decreto establece.

Artículo 2.º

El servicio turístico de alojamiento prestado bajo esta modalidad se estructura en base a dos tipos: «Hospederías» y «Casas Rurales».

Artículo 3.º

Los servicios turísticos prestados en las «Hospederías» serán los propios de los hoteles con categoría mínima de tres estrellas, cuyas condiciones y exigencias están contenidas en el Decreto 78/86, de 16 de diciembre, Regulador de la Ordenación Turística de Establecimientos Hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado, a su vez, por el Decreto 16/90, de 20 de febrero, ofertando, además, climatizadas todas las dependencias al público.

Artículo 4.º

1.—A los efectos del presente Decreto, por «Casas Rurales» se entiende la prestación de alojamiento con o sin manutención, ofrecido por los titulares, usufructuarios o arrendatarios autorizados, de casas ubicadas en el campo o en poblaciones menores de 10.000 habitantes de derecho, sin que, por ello, abandonen su propia actividad, salvo que se trate de jubilados o desempleados.

2.—Se entenderá por Agroturismo, los servicios turísticos prestados en las explotaciones agrarias por sus titulares, usufructuarios o arrendatarios autorizados, siempre que esta actividad sea complementaria con la agraria habitual y principal, para lo cual se estará a lo ordenado con carácter general respecto a los servicios de que se trate.

Cuando en la actividad de agroturismo se preste alojamiento, con o sin manutención, éste se registrará por lo dispuesto en el presente Decreto para las Casas Rurales, pudiendo lucirse la denominación de Agroturismo, acompañado a la de Casa Rural.

Artículo 5.º

Podrán ser clasificados en la modalidad de «Hospederías», aquellos edificios singulares, casas de arquitectura tradicional y palacetes, existentes a la entrada en vigor de la presente norma, ubicados en el campo o en poblaciones que no rebasen, preferentemente, los 15.000 habitantes de derecho, una vez que hayan sido convenientemente rehabilitados.

Artículo 6.º

1.—Las casas susceptibles de obtener autorización para prestar los servicios turísticos de «Casas Rurales» reunirán como mínimo los siguientes requisitos:

a) Estar construidas a la entrada en vigor del presente Decreto, y responder a la arquitectura tradicional, con características tipológicas acordes a las de la zona geográfica donde se hallen.

b) Disponer de las instalaciones y servicios mínimos que se establecen en la presente normativa.

c) Ofrecer un máximo de seis habitaciones dobles dedicadas al alojamiento de huéspedes, además de las ocupadas por el núcleo familiar, en su caso.

d) Que sus titulares o poseedores legales residan, efectivamente, en el municipio donde las mismas estén ubicadas, o en los limítrofes al mismo.

2.—Se excluye de esta modalidad el alojamiento en pisos, considerando como tales las viviendas independientes en un edificio de varias plantas, que no estén ubicadas en una casa tradicional.

3.—Tendrán preferencia para obtener autorización aquellas localizadas en zonas carentes o deficientes en infraestructura hotelera.

Artículo 7.º

Corresponde a la Consejería de Industria y Tu-

rismo en su acción reguladora y de ordenación de los alojamientos turísticos:

a) La autorización de apertura de los alojamientos.

b) La regulación e inspección, a través de los servicios correspondientes, de las condiciones de funcionamiento de los «Alojamientos en el Medio Rural» para asegurar, en todo momento, la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de la presente normativa.

c) La tramitación de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto del presente Decreto, pudiendo imponer, en su caso, las sanciones pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

d) La disposición de medidas y ayudas necesarias para la rehabilitación, promoción, funcionamiento y protección de esta modalidad de alojamiento turístico, con la participación, en su caso, de otras Consejerías de la Junta de Extremadura.

CAPITULO II

REQUISITOS TECNICOS, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES

—SECCION PRIMERA: DE LAS HOSPEDERIAS.

Artículo 8.º

Las condiciones y características técnicas, tanto generales, como particulares, que han de cumplir los establecimientos contemplados en esta norma, con la denominación de Hospederías, han de ser, como mínimo, las que se señalan para los hoteles de tres estrellas en la Ordenación Turística de Establecimientos Hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por el Decreto 78/86 de 16 de diciembre, en su artículo 17.º, además de ofertar climatizadas todas las dependencias de uso público.

Asimismo, habrán de cumplir todas las prescripciones comunes a los establecimientos hoteleros, recogidas en el Capítulo IV de la referida Ordenación.

Dadas las líneas arquitectónicas que deberán poseer los edificios a rehabilitar y con el fin de respetar al máximo su composición y distribución originaria, se autoriza a la Consejería de Industria y Turismo para que pueda dispensar de algunos de los requisitos exigidos por el citado Decreto 78/86, para la calificación, cuya consecución distorsione gravemente la conformación general del edificio.

—SECCION SEGUNDA: DE LAS CASAS RURALES.

Artículo 9.º

Las instalaciones y servicios que las «Casas Rurales» deben disponer para obtener tal calificación, serán, como mínimo, los siguientes:

a) Agua potable.

b) Electricidad.

c) Recogida de basuras. Se entenderá cumplido este servicio cuando se efectúe de manera que no quede a la vista, ni produzca olores, disponiendo a tal fin de contenedores herméticos y de suficiente capacidad, guardados en habitáculos para este cometido hasta su eliminación final, bien por el servicio público, bien por el establecimiento, mediante un procedimiento eficaz y autorizado.

d) Servicios Higiénicos. Las «Casas Rurales» dispondrán de un cuarto de baño equipado, como mínimo, con lavabo, media bañera e inodoro, dotados con agua caliente y fría, debiendo contar con uno por cada seis plazas de alojamiento o fracción, para uso exclusivo de los huéspedes. Si la fracción referida no fuera superior a un tercio, podrá satisfacerse la exigencia de la misma disponiendo de un aseo con inodoro y lavabo.

En todo caso se deberá disponer, al lado de cada lavabo o lugar adecuado, de toma de corriente para su utilización por los huéspedes.

e) Botiquín de primeros auxilios.

f) Extintor.

g) Teléfono, dispensable en circunstancias muy excepcionales.

h) Las habitaciones, dormitorios de los huéspedes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1.º—Superficie mínima de diez (10) metros cuadrados para habitaciones dobles y de seis (6) metros cuadrados para individuales.

2.º—Disponer de ventilación directa con el exterior por medio de ventanas practicables.

3.º—Su mobiliario mínimo constará de: camas, dobles o individuales, mesita de noche, silla, armario con perchas adecuadas, y punto de luz con interruptor al menos al lado de la cama, todo en buen estado de conservación.

i) Salón-Comedor debidamente equipado y con el mobiliario en buen estado de uso y conservación.

Artículo 10.º

Los servicios mínimos que ofrecerán las «Casas Rurales» serán los de alojamiento y desayuno.

No estará permitido el alojamiento individual o familiar por tiempo continuado superior a sesenta (60) días.

El titular de la «Casa Rural» deberá ofertar los servicios regulados en el presente Decreto, como mínimo durante siete meses al año de los cuales serán obligatorios abril, mayo, junio, septiembre y octubre.

Artículo 11.º

Como servicios complementarios y de uso exclusivo para ocupante del alojamiento, el titular podrá ofrecer:

a) Comidas y bebidas.

b) Derecho a utilizar la cocina de la casa.

c) Otras actividades turísticas relacionadas con el medio rural, previa comunicación a la Consejería de Industria y Turismo.

La prestación de los mismos a personas no alojadas, será considerada como actividad clandestina. En la modalidad de Agroturismo, sus titulares podrán ofrecer los servicios a que hace referencia el apartado c del presente artículo, independientemente de que los destinatarios de ellos estén, o no, alojados en la Casa Rural.

Artículo 12.º

Los titulares de «Casas Rurales» deberán formular y presentar anualmente, antes del 15 de septiembre, declaración de los precios, con validez para el ejercicio siguiente, ante las Secciones Provinciales de Turismo en Cáceres y Badajoz, debiendo referirse a los servicios de alojamiento y desayuno, así como a los de comidas, teléfono y otros extras que pudieran ofrecer.

La relación de precios, debidamente sellada por las Secciones Provinciales, deberá quedar expuesta en lugar visible.

Artículo 13.º

Cualquier modificación del número de habitaciones y servicios, así como la variación de las fechas de apertura y cierre anual o definitivo deberá ser comunicada y en su caso autorizada por la Consejería de Industria y Turismo.

Artículo 14.º

Al cliente le será entregado un justificante de

pago en el que deberá constar el nombre y domicilio del titular o poseedor de la casa, el número de pernотantes, fechas de entrada y salida de los mismos, así como los diversos servicios prestados, con separación del importe de cada uno de ellos.

Artículo 15.º

Toda «Casa Rural» llevará el control de entradas y salidas de huéspedes mediante el libro oficial de viajeros y la correspondiente ficha de entrada, que deberá firmar el cliente, previa presentación de documento que acredite su identidad. Dispondrá asimismo de «Hojas de Reclamaciones» a disposición de los clientes y cartel anunciador de esta circunstancia en lugar visible para ellos.

Artículo 16.º

El precio del servicio de alojamiento se referirá a pernотaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las doce horas del día. La no cesación en la ocupación del alojamiento a dicha hora, implicará la prolongación del mismo por una jornada más.

Artículo 17.º

Salvo previo y expreso aviso, el cliente deberá ocupar su habitación antes de las veinte horas del día previsto para su llegada; a partir de la misma el titular de la «Casa Rural» podrá disponer de la habitación para su alquiler a otros clientes.

Artículo 18.º

Podrán instalarse camas supletorias, autorizadas, en las habitaciones a petición de los clientes. Para ello, la superficie de las mismas deberá exceder en un 25% la mínima exigida por cada cama supletoria que se utilice. Su importe de facturación no podrá ser superior al 70% del establecido para las ordinarias.

Artículo 19.º

Los beneficiarios de subvenciones como consecuencia de la prestación del servicio de Alojamiento en Casas Rurales, vendrán obligados a mantener la prestación de los mismos durante un período mínimo de cinco años.

Asimismo, las ayudas procedentes de otros departamentos de la Junta de Extremadura serán en todo caso, compatibles con la normativa turística vigente.

Artículo 20.º

Los titulares de Casas Rurales, que hayan recibido subvenciones, vendrán obligados a instalar y

mantener con la participación de todos, una Central de Información y Reservas; hasta tanto haya un número suficiente de Casas Rurales, a juicio de la Consejería de Industria y Turismo, se prestará por esta Consejería el correspondiente apoyo y colaboración para el funcionamiento de dicha Central.

Los titulares de Casas Rurales podrán contratar directamente las prestaciones propias de la autorización concedida, pero incorporados a la Central de Información y Reservas, vendrán obligados, a continuación, a poner en conocimiento de dicha Central, las habitaciones ocupadas y el número de clientes alojados.

Artículo 21.º

En todo caso, los titulares de Casas Rurales, estarán obligados a facilitar a la Consejería de Industria y Turismo los datos por ésta solicitados según impreso que se elabore, para control estadístico y planes de promoción.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

—SECCION PRIMERA: DE LAS HOSPEDERIAS.

Artículo 22.º

1.—Las personas que deseen solicitar la autorización de apertura de una «Hospedería» deberán observar los cauces y requisitos establecidos al efecto, en el referido Decreto 78/86 de 16 de diciembre.

2.—Una vez autorizadas, lucirán un dispositivo oficial que se situará al lado de la puerta principal de acceso (Anexo 2).

—SECCION SEGUNDA: DE LAS CASAS RURALES.

Artículo 23.º

Las personas que deseen solicitar la autorización de apertura de una «Casa Rural» deberán aportar la siguiente documentación:

1.—Instancia ajustada al modelo oficial que figura en el Anexo 1, a la que se acompañará descripción de la vivienda y su destino, acompañando dos fotografías distintas y planos que permitan conocer su ubicación, estado actual, número de habitaciones y las reformas necesarias, en su caso, para alojamiento, elementos y espacios comunes, fecha de funcionamiento y servicios complementarios que se ofrezcan.

2.—D.N.I. y N.I.F. del interesado.

3.—Documento que acredite que el solicitante es el propietario, usufructuario o arrendatario legal de la «Casa objeto de autorización», en cuyo caso aportará autorización expresa del titular para ejercer en ella la actividad de alojamiento y otros servicios.

En el caso de Agroturismo, el solicitante deberá atender directamente la explotación agraria que determine esta condición.

4.—Situación laboral en la que se encuentre y, en su caso, justificación de alta en la Seguridad Social.

5.—Informe del Ayuntamiento correspondiente que acredite:

a) Que el solicitante reside, con carácter fijo, en la casa objeto de la autorización o bien, en otra, dentro del mismo municipio, o en alguno de los límites.

b) Que existe una adecuada eliminación de aguas residuales y recogida de basuras.

c) La potabilidad del agua en los casos de casas que estén fuera de los núcleos urbanos o bien que disponen de suministro de la red municipal de aguas.

d) Que la casa reúne las condiciones urbanísticas de habitabilidad y de seguridad exigidas por la legislación vigente.

Artículo 24.º

La documentación señalada en el artículo anterior se presentará en la Consejería de Industria y Turismo quien, una vez examinado el expediente y realizada la correspondiente inspección técnica, concederá, en su caso, la autorización de apertura. A los efectos, la Consejería de Industria y Turismo podrá solicitar los informes oportunos a los departamentos competentes en razón de la actividad del solicitante.

Artículo 25.º

1.—Las «Casas Rurales» serán inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Consejería de Industria y Turismo de Extremadura, siéndoles asignado el número que les corresponda.

2.—Lucrán un distintivo oficial que se situará al lado de la puerta principal de acceso. (Anexo 3).

—En la modalidad de Agroturismo, previa solicitud, podrá incluirse en el logotipo del Anexo 3 la palabra «Agroturismo» ampliándose proporcionalmente la placa, a los efectos oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los «Alojamientos en el Medio Rural y servicios turísticos complementarios» que pudieran existir en la Comunidad Autónoma, y que estuvieran prestando servicios similares a los establecidos en este Decreto dispondrán de un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, para adaptar sus características a lo establecido en el mismo; en casos excepcionales podrán disponer de una prórroga de seis meses más si las razones expuestas, en su caso, así lo aconsejan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El ejercicio de esta actividad se regirá por las disposiciones comunes a los alojamientos turísticos en tanto no se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Segunda.—Se faculta a la Consejera de Industria y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

A N E X O 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VIVIENDAS
COMO

«CASA RURAL»

DATOS DEL SOLICITANTE

Don, N.I.F., Domicilio, Teléfono, Localidad y Provincia

DATOS DEL INMUEBLE CUYA INSCRIPCION
SE SOLICITA

Localidad
Dirección

**CARACTERISTICAS Y UBICACION DEL
INMUEBLE**

Superficie en metros cuadrados. Localización. Número de plantas y habitaciones. Definir si se trata de arquitectura tradicional. Número de habitaciones destinadas a alojamiento, etc., etc.

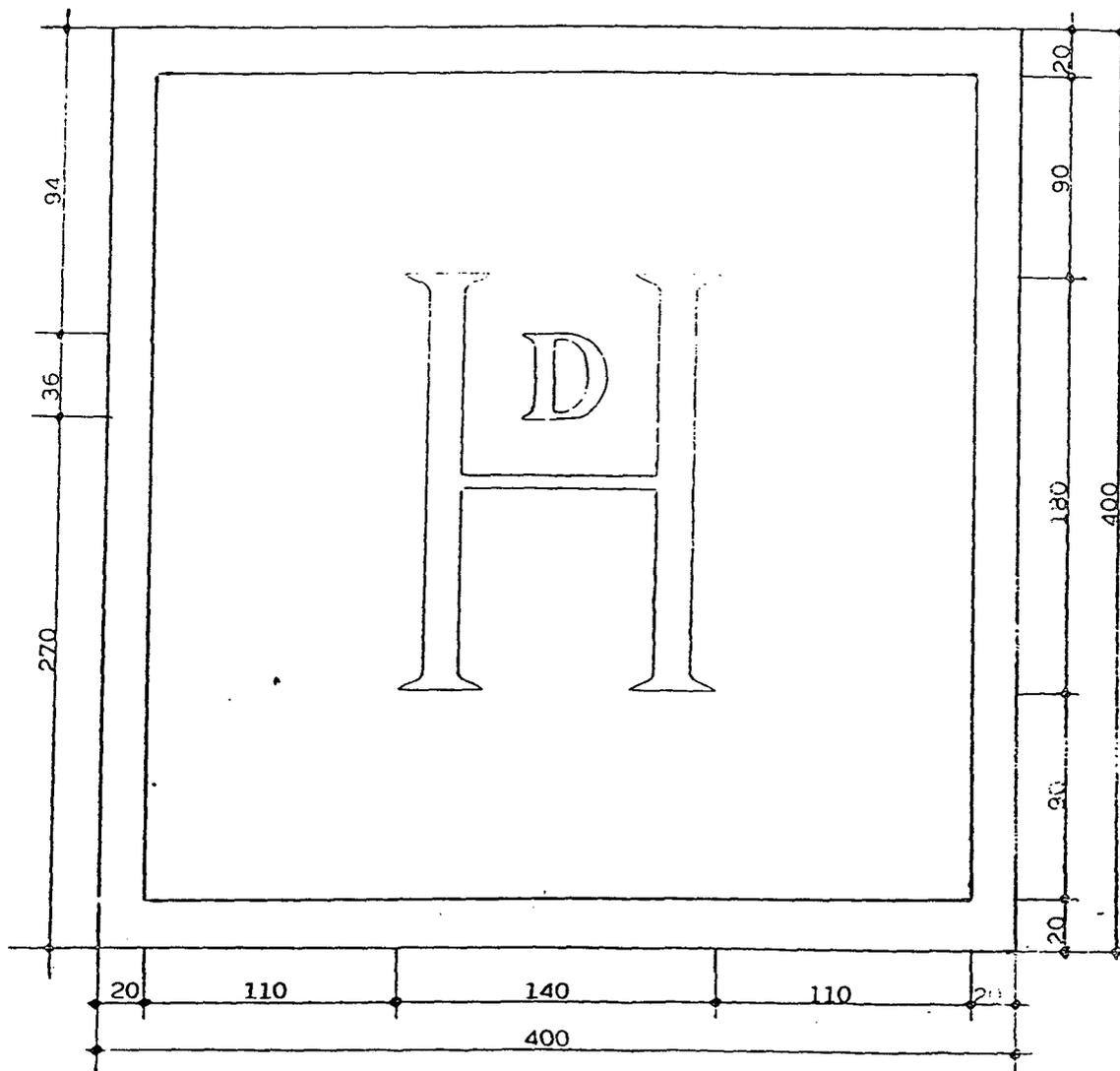
SERVICIOS TURISTICOS COMPLEMENTARIOS

(Almuerzo, Cena, Otras Actividades)

En, a de de 199.....

(Firma)

Excma. Sra. Consejera de Industria y Turismo.
Mérida.



La placa será cuadrada, realizada sobre una base de cerámica con zócalo negro, el centro en color blanco, trabajada a mano y en la que figurará una H y una D en color verde esmaltadas al fuego, según dimensiones especificadas en el croquis.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de 21 Agentes de Desarrollo Local, en el Marco del Plan de Empleo para Extremadura (1992-1995).

De conformidad con la Política Activa de Empleo que desde la Junta de Extremadura venimos desarrollando, y en su calidad de acuerdo donde se recogen y concilian las propuestas de los distintos interlocutores socioeconómicos, surge el nuevo Plan de Empleo para Extremadura (1992-1995).

En este documento el Gobierno de la Región se comprometió a proporcionar los medios necesarios para garantizar la ejecución y buen fin de las medidas que en el mismo se instrumentan.

Por esta razón y animados por los favorables resultados que, en materia de fomento de las iniciativas locales de creación de empleo y de promoción de la economía social, hemos logrado a través de la figura de los Agentes de Desarrollo adscritos a los Centros Comarcales de Promoción de Empleo, es deseo de la Junta de Extremadura proporcionar nuevamente a dichos Centros, los medios humanos precisos para el desenvolvimiento adecuado de las funciones que les competen.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas y conforme al procedimiento establecido por la Consejería de Presidencia y Trabajo a que se refiere el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 37/1992 de 21 de abril, se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de Agentes de Desarrollo Local, que se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA.—NUMERO DE PLAZAS Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 21 Agentes de Desarrollo Local.

A las mismas podrán concurrir las personas que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, o el de Ingeniería Industrial Superior.

1.2.—La naturaleza de los contratos será laboral temporal.

1.3.—Las retribuciones serán las que el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura establezca para la Categoría de Titulado Superior.

1.4.—El ejercicio de la actividad se desarrollará en las dependencias radicadas en los municipios del partido judicial que oportunamente se indiquen. (Anexo II).

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.
- d) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o el de Ingeniería Industrial Superior.

TERCERA.—SOLICITUDES

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Economía y Hacienda, c/. Almendralejo, 14, de Mérida.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.—Los aspirantes relacionarán en la instancia los méritos que aleguen, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.—ADMISION ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instan-

cias, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda publicará en el término de 7 días naturales la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, así como en los Centros de Atención Administrativa, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su publicación.

Resueltas las reclamaciones por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 5 días a contar desde la finalización del plazo anterior, se publicarán de la misma forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.—CONVOCATORIA DE EJERCICIOS

En el mismo acto de publicación de las listas definitivas, se convocará a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios, señalándose día, hora y lugar de celebración, debiendo mediar entre convocatoria y celebración, de las pruebas al menos 3 días hábiles.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.—El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

— Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.

— Vocales:

* Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

* Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

* Un representante del Gabinete de Economía Social.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

6.2.—Podrán estar presentes durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los Organos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

6.3.—El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4.—El miembro del Tribunal en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de intervenir en el procedimiento de selección en los términos y con los efectos que prevé dicho precepto legal.

Asimismo, podrá promoverse su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de dicha Ley de procedimiento.

SEPTIMA.—PRUEBAS SELECTIVAS

Constará de Fase de Examen y Fase de Concurso:

— Fase de Examen.—Los ejercicios de la prueba serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos y versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo III de esta Orden.

* Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

* Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador.

— Fase de Concurso.—Los méritos alegados por los aspirantes deberán reunirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

* Por asistencia a cursos directamente relacionados con los cometidos de las plazas convocadas, por cada uno de aquéllos, 0.05 puntos.

* Experiencia en el desempeño de puesto similar, por cada año, 0.25 puntos.

* Estudios y publicaciones valorándose especialmente las relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo, por cada uno 0.02 puntos.

OCTAVA.—CALIFICACION DE EJERCICIOS

— Fase de Examen.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las puntuaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integren, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para superarlos.

La calificación de esta fase estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

— Fase de Concurso.—El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente los que constan en la base séptima y las valoraciones que en la misma se indican, sin sobrepasar en total dos puntos como máximo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden.

La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de examen y en la fase de concurso.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—Terminada la calificación de los concurrentes, el Tribunal elevará a la Consejería de Economía y Hacienda la relación de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, de todos los que hayan superado las pruebas, siendo contratados para ocupar las plazas convocadas quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ordenará su publicación en la forma y lugares previstos en la base cuarta.

No obstante, si durante la vigencia del Plan de Empleo que ha dado lugar a esta convocatoria se produjera alguna vacante por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección.

Los aspirantes seleccionados ejercerán un derecho de preferencia a los puestos convocados de acuerdo con la puntuación obtenida.

De igual forma el Tribunal acompañará a la relación de aprobados, las actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones.

9.2.—Los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de cinco días y ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, estar en posesión de los

requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.
- d) Copia compulsada del título exigido en la Base Segunda de esta Convocatoria.

Asimismo, deberá formular elección de puestos vacantes conforme al Anexo III de la presente Orden.

9.3.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incompleta o incorrecta, se perderá el derecho a ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las actas referidas en el punto 9.1.

DECIMA.—INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas bases y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Mérida, a 21 de diciembre de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPIERO MANCERA

ANEXO II**(PARTIDOS JUDICIALES)****Provincia de Badajoz:**

Villanueva de la Serena

Almendralejo

Llerena

Mérida

Badajoz

Olivenza

Zafra

Jerez de los Caballeros

Herrera del Duque

Castuera

Don Benito

Fregenal de la Sierra

Montijo

Villafranca de los Barros

Provincia de Cáceres:

Cáceres

Coria

Navalmoral de la Mata

Plasencia

Trujillo

Valencia de Alcántara

Logrosán

ANEXO III

1.—La Empresa y sus distintas formas jurídicas. Tramitación administrativa inicial: fiscal y laboral. La Sociedad Anónima Laboral. La Sociedad Cooperativa.

2.—Ayudas, subvenciones e incentivos a la actividad empresarial y para fomento del empleo y la formación.

3.—Análisis de los estados financieros. Plan General Contable. Operaciones financieras.

III. Otras Resoluciones**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente las obras de «Musealización de la Iglesia de Santa Eulalia de Mérida».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de adjudicación directa, de fecha 9 de diciembre de 1992, correspondiente a las obras de «Musealización de la Iglesia de Santa Eulalia de Mérida» a favor de la Empresa SORMEN, por la cantidad de 5.994.222 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 9 de diciembre de 1992.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraes-

tructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de IV Puente sobre el Río Guadiana a su paso por Badajoz.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23 de julio de 1992), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa IDEAM, S.A., en la cantidad de 87.200.000 pesetas (ochenta y siete millones doscientas mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez y Accesos por la CC-800 a Montánchez.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa GEOTECNIA Y CIMENTOS, S. A., en la cantidad de 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa EMILIO GONZALEZ ZAMORA, en la cantidad de 4.748.000 pese-

tas (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa EXACO, S.A. en la cantidad de 23.499.000 pesetas (veintitrés millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6341, de Campanario a Camino Vecinal a La Coronada.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud

de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa INPROESA, en la cantidad de 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la Redacción del Proyecto de Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa EXING, S.A., en la cantidad de 18.800.000 pesetas (dieciocho millones ochocientas mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-423, de

Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta de los Barros-Almendral.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa GEXINCO, S.A., en la cantidad de 13.160.000 pesetas (trece millones ciento sesenta mil pesetas)

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa LYCCSA, en la cantidad de 29.950.000 pesetas (veintinueve millones novecientas cincuenta mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. BA-633, de Campanario a Quintana de la Serena.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa PEYCO, S.A., en la cantidad de 10.440.000 pesetas (diez millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. BAV-6342, de Campanario a Navavillar de Pela.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa INPROESA, en la cantidad de

12.200.000 pesetas (doce millones doscientas mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la unión temporal de empresas EICSA-CODEXSA, en la cantidad de 12.975.000 pesetas (doce millones novecientas setenta y cinco mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de diciembre de 1992, así como

el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente los citados Servicios de

Asistencia Técnica a la Empresa GEXINCO, S.A., en la cantidad de 13.160.000 pesetas (trece millones ciento sesenta mil pesetas).

Mérida, 15 de diciembre de 1992.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92),
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de marzo de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-012903.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DE MONESTERIO, con domicilio en: Sevilla, Pastor y Landero, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 5.142.445.

Finalidad: Centro seccionamiento y maniobras en la localidad de Puebla del Maestre (Badajoz).

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-012903.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de marzo de 1991.

ANUNCIO de 26 de octubre de 1992, sobre solicitud Permiso de Investigación Minera núm. 12.182.

Se hace saber que por Don Rafael Ayala Marín, en nombre y representación de COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MACIAS GAJARDO, con domicilio en Mérida, Trav. de Almendralejo, núm. 5, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas del día 19 de mayo de 1992, una instancia solicitando Permiso de investigación para todos los re-

cursos de la Sección C) con una extensión de 117 cuadrículas mineras, con el nombre de «SAN RICARDO», al que ha correspondido el número 12.182, estando enclavado en términos municipales de Mérida y Calamonte, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATTUD N.
Pp. N.º 1	6º 21' 40"	38º 54' 20"
N.º 2	6º 21' 00"	38º 54' 20"
N.º 3	6º 21' 00"	38º 54' 40"
N.º 4	6º 20' 20"	38º 54' 40"
N.º 5	6º 20' 20"	38º 54' 00"
N.º 6	6º 20' 00"	38º 54' 00"
N.º 7	6º 20' 00"	38º 53' 20"
N.º 8	6º 19' 40"	38º 53' 20"
N.º 9	6º 19' 40"	38º 53' 00"
N.º 10	6º 19' 20"	38º 53' 00"
N.º 11	6º 19' 20"	38º 52' 20"
N.º 12	6º 19' 00"	38º 52' 20"
N.º 13	6º 19' 00"	38º 51' 40"
N.º 14	6º 18' 40"	38º 51' 40"
N.º 15	6º 18' 40"	38º 51' 20"
N.º 16	6º 18' 00"	38º 51' 20"
N.º 17	6º 18' 00"	38º 51' 00"
N.º 18	6º 17' 40"	38º 51' 00"
N.º 19	6º 17' 40"	38º 50' 40"
N.º 20	6º 17' 20"	28º 50' 40"
N.º 21	6º 17' 20"	38º 50' 20"
N.º 22	6º 17' 00"	38º 50' 20"
N.º 23	6º 17' 00"	38º 50' 00"
N.º 24	6º 20' 20"	38º 50' 00"
N.º 25	6º 20' 20"	38º 51' 40"
N.º 26	6º 21' 20"	38º 51' 40"
N.º 27	6º 21' 20"	38º 51' 00"
N.º 28	6º 23' 40"	38º 51' 00"
N.º 29	6º 23' 40"	38º 52' 20"
N.º 30	6º 21' 40"	38º 52' 20"

quedando cerrado el perímetro de las 117 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud, se hace

público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de *quince días* a partir de la fecha de esta publicación en el B.O.E., de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 26 de octubre de 1992.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992, sobre tramitación de constitución del coto de pesca consorciado denominado «Jerte».

Por el Servicio de Conservación de la Naturaleza de esta Agencia de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de creación del Coto de Pesca Consorciado denominado «Jerte», cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

* Masas de agua afectadas: La Garganta de los Infernos, incluidos todos sus afluentes, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Jerte.

* División del coto y límites del mismo:

- Tramo n.º 1: Tramo de la Garganta de «Los Infernos» o Garganta «La Serra», comprendido entre el puente de «La Veguilla» (límite superior) y el puente «Romano» (límite inferior).

- Tramo n.º 2: Tramo de la Garganta de «Los Infernos», comprendido entre el puente «Romano» (límite superior) y su desembocadura en el río «Jerte» (límite inferior). Incluye también el tramo de la Garganta «Collado de las Yeguas», comprendido entre su desembocadura en la Garganta de «Los Infernos» y el puente «Carrascal».

- Zona de reserva permanente: Esta zona implica el vedado permanente de los siguientes tramos:

- Garganta de «Los Infernos» y sus afluentes en el tramo comprendido entre su nacimiento (límite superior) y el puente de «La Veguilla» (límite inferior).

- Garganta de «Los Asperones», desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de «Los Infernos»

- Garganta del «Collado de las Yeguas», desde su nacimiento hasta el puente del «Carrascal» (límite inferior).

* Especie de principal aprovechamiento: Trucha común (*Salmo Trutta Fario*).

* Funcionamiento del coto: Para los años 93 y 94 se abrirá el tramo número 1, permaneciendo vedado el tramo número 2, que se abrirá para

los años 95 y 96, vedándose durante este período el tramo número 1, y así alternativamente.

* Período hábil: Desde el 3 domingo de marzo, hasta el último domingo de julio.

* Días hábiles: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico.

* Limitación de capturas por pescador y día: 10 truchas.

* Tamaño mínimo autorizado: 21 centímetros.

* Cupo de permisos: 12 por día (6 para la entidad consorciadora y 6 para el resto de pescadores).

* Tipos de permisos: Extranjeros clase 2.ª, ribereños y de sociedades colaboradoras clase 4.ª. Otros clase 3.ª.

* Artes y cebos permitidos: Cucharilla, mosca y lombriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 9 de diciembre de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1992, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 26 de junio de 1992 y 6 de noviembre de 1992, respectivamente, dos modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

La Garrovilla, a 19 de noviembre de 1992.—EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO de 28 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana, «Enclave 5-B: Manzana Profunda».

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1992, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, referente al denominado «ENCLAVE 5-B: MANZANA PROFUNDA», sometiéndose el expediente instruido al efecto a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villanueva de la Serena, a 28 de julio de 1992.—EL ALCALDE.

EDICTO de 28 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana, «Enclave 5-A: Plaza de la Estación».

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1992, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, referente al denominado «ENCLAVE 5-A: PLAZA DE LA ESTACION», sometiéndose el expediente instruido al efecto a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villanueva de la Serena, a 28 de julio de 1992.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA